



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos a la línea telefónica y programa "Salud Mental Responde", dependiente de la Dirección General de Salud Mental:

- a) Indique cantidad total de llamados recibidos por el programa desde el año 2021 a la fecha, discriminados por año y por franja de edad.
- b) Precise los sistemas de registro utilizados para documentar llamados, intervenciones y derivaciones, indicando variables registradas (edad, motivo de consulta, tipo de atención, derivación). Remita planilla de datos modelo utilizada.
- c) Cantidad y tipo de intervenciones realizadas (orientación, contención, intervención en crisis, seguimiento), discriminadas por año.
- d) Cantidad y tipo de derivaciones efectuadas por la línea "Salud Mental Responde" desde 2021 a la fecha.
- e) Indique si existen protocolos de acción escritos de derivación y seguimiento entre la línea, los hospitales generales y los CESAC, y desde cuándo se encuentran vigentes. Remita los protocolos vigentes.
- f) Informe si existen referentes institucionales designados en hospitales generales y CESAC para la recepción, seguimiento y cierre de las derivaciones realizadas.
- g) Detalle específico respecto de personas mayores (60 años y más) discriminando por año desde 2021 hasta 2025: cantidad de llamados recibidos, tipo de atención brindada y cantidad de intervenciones realizadas.
- h) Detalle de las derivaciones correspondientes a personas mayores (60 años y más), indicando tipo de dispositivo y efector de destino.
- i) Indique si el programa cuenta con protocolos específicos de abordaje, orientación y derivación para personas mayores.
- j) Informe articulaciones existentes entre la línea "Salud Mental Responde" y programas o dispositivos específicos para personas mayores, tanto del sistema de salud como del sistema social.
- k) Desarrollar si hay acciones previstas para fortalecer el rol del programa como dispositivo de primer contacto del modelo de atención comunitaria establecido por la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

l) Indique la cantidad de llamadas que son registradas en el sistema SIGEHOS respecto del total de llamadas recibidas año por año.

m) Indique si el Programa Salud Mental Responde posee una base de datos propia provista por la autoridad de aplicación o continua utilizando los formularios de Microsoft Google Forms. En ambos casos indique y remita las medidas adoptadas para resguardar los datos personales de los usuarios de la línea Salud Mental Responde acorde a la legislación vigente.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

La salud mental constituye un componente esencial del derecho a la salud y un eje central de las políticas públicas sanitarias, particularmente en contextos de crisis social, económica y de deterioro de las condiciones de vida, que impactan directamente en el padecimiento subjetivo de amplios sectores de la población.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se registra un incremento sostenido de la demanda de atención en salud mental, junto con desigualdades territoriales en el acceso a los dispositivos y dificultades persistentes para consolidar un modelo de atención comunitaria, integral y articulado entre los distintos niveles del sistema de salud.

La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 establece un marco normativo claro orientado a un abordaje integral, interdisciplinario y comunitario de la salud mental, priorizando la atención en el primer nivel, la articulación con hospitales generales y Centros de Salud y Acción Comunitaria, la continuidad de cuidados y la evitación de internaciones innecesarias.

En este marco, la línea telefónica "Salud Mental Responde" constituye un dispositivo estratégico del sistema público de salud de la Ciudad, en tanto funciona como puerta de entrada, orientación, contención inicial e intervención ante situaciones de crisis en salud mental, con capacidad de derivación hacia distintos efectores del sistema.

Distintos informes de organismos de control, en particular de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, han señalado debilidades en los sistemas de registro, seguimiento, articulación interinstitucional y condiciones de funcionamiento del programa, lo que limita la posibilidad de evaluar su impacto real y su adecuación al modelo de atención comunitaria previsto por la Ley Nacional de Salud Mental.

La adecuada articulación entre la línea "Salud Mental Responde", los hospitales generales y los Centros de Salud y Acción Comunitaria resulta central para garantizar el acceso oportuno, la continuidad de cuidados y el abordaje territorial de los padecimientos en salud mental.

Asimismo, la problemática adquiere especial relevancia en el caso de las personas mayores, un grupo poblacional en crecimiento en la Ciudad y particularmente expuesto a situaciones de soledad, aislamiento social, duelos, comorbilidades físicas y padecimientos subjetivos, que requieren respuestas específicas y dispositivos adecuados.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

La Ciudad de Buenos Aires se presenta como una de las jurisdicciones más envejecidas del país. Según el censo 2022, más del 16% tiene 60 años o más, lo que implica que cerca de un cuarto de sus habitantes son personas mayores.

En este marco, distintos estudios recientes como “Malestar Psicológico: La Evolución Histórica en la Argentina Urbana (2010-2024) y Determinantes en el contexto reciente” del Observatorio de la Deuda Social Argentina (UCA)¹ muestran un aumento sostenido del malestar psicológico en la población adulta urbana.

Los datos indican que más del 30 % de la población de entre 18 y 75 años presenta algún grado de malestar psicológico, siendo los síntomas más frecuentes el nerviosismo (63,2 %), el cansancio sin motivo aparente (60,2 %) y la sensación de que “todo cuesta mucho esfuerzo” (53 %).

La situación se agrava en personas mayores, donde el malestar psicológico severo supera el 7 % en el grupo de 60 a 75 años, y cuando existen problemas de salud crónicos o graves el malestar alcanza al 61,1 %.

Resulta imprescindible contar con información precisa sobre la cantidad de llamados realizados por personas mayores, el tipo de atención brindada, las derivaciones efectuadas y los dispositivos de destino, así como sobre la existencia de protocolos específicos y articulaciones con programas de salud y del sistema social orientados a este grupo etario.

Por todo lo expuesto, corresponde que esta Legislatura requiera información detallada y actualizada al Poder Ejecutivo, a fin de ejercer sus funciones de control y seguimiento de las políticas públicas en materia de salud mental, evaluar la adecuación del programa “Salud Mental Responde” a los principios y mandatos de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, y promover el fortalecimiento de un modelo de atención comunitaria, integral y respetuoso de los derechos de las personas.

1